



MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° 016

DIRECCIÓN DE CONTROL  
VISADO CON MEMORANDUM N° 018 DE FECHA 13 ENE 2023

QUINTA NORMAL, 17 ENE 2023

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Memorándum N°532 de fecha 08-07-2022 de Directora Medio Ambiente, Aseo y Áreas Verdes a Srta. Alcaldesa, solicitud de incorporar como punto de tabla en Concejo Municipal.- /
2. Providencia sin fecha de Srta. Alcaldesa, Pase como punto de tabla del Concejo Municipal.- /
3. Ordenanza de Gestión Racional y uso Eficiente del Recurso Hídrico en la Comuna de Quinta Normal.- /
4. Acuerdo N°104 de fecha 13-07-2022 del Honorable Concejo Municipal.- /
5. Memorándum N°237 de fecha 27-07-2022 de Directora de Control a Directora de Asesoría Jurídica, solicitando pronunciamiento jurídico por observaciones.- /
6. Memorándum N°600 de fecha 03-08-2022 de Directora de Medio Ambiente, Aseo y Áreas Verdes a Directora de Asesoría Jurídica, subsanación de observaciones en los puntos N°1, N°5 y N°7.- /
7. Memorándum N°863 de fecha 26-08-2022 de Dirección de Asesoría Jurídica a Dirección de Control, remite pronunciamiento jurídico que indica.- /
8. Memorándum N°283 de fecha 09-09-2022 de Directora de Control a Secretaria Municipal (S), solicita realizar modificaciones al proyecto de decreto.- /
9. Providencia de fecha 12-09-2022 de Secretaria Municipal a DIMAAV., corregir y revisar de acuerdo a lo señalado en Memorándum N°283, pto. III de la Dirección de Control.- /
10. Providencia de fecha 13-09-2022 de Secretaria Municipal a Dirección de Asesoría Jurídica, solicita generar documento final ordenanza.- /
11. Providencia de fecha 15-09-2022 de Dirección de Asesoría Jurídica a Secretaria Municipal., se remite archivo por correo.- /
12. Correos Electrónicos de fecha 15-09-2022, que remite archivo con Ordenanza Hídrica.- /
13. Memorándum N°729 de fecha 21-09-2022 de Directora de Medio Ambiente, Aseo y Áreas Verdes a Secretaría Municipal, remite ordenanza. /
14. Memorándum N°309 de fecha 06-10-2022 de Dirección de Control a DIMAAV, con observaciones a ordenanza.- /
15. Memorándum N°782 de fecha 13-10-2022 de DIMAAV a Dirección de Control, subsanado observaciones.- /
16. Memorándum N°927 de fecha 28-12-2022 de DIMAAV a Dirección de Control, reenvía versión final de la Ordenanza.- /
17. Ordenanza de Gestión Racional y Uso Eficiente del Recurso Hídrico en la Comuna de Quinta Normal, visado por la DIMAAV.- /
18. Providencia de fecha 29-12-2022 de Dirección de Control a Secretaría Municipal, corregir observaciones a proyecto de decreto.- /

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren los artículos 5 letra c) y d), 12, 63 letra i), 65 letra l) y artículo 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006 y sus modificaciones posteriores.- /

CONSIDERANDO:

El pronunciamiento jurídico establecido en el punto 12 del Memorándum N°863 de fecha 26-08-2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que indica: "Por último, corresponde tener a la vista lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, el cual señala que: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos

DIRECCION DE CONTROL  
19  
DEPTO. AUDITORIA  
REVISADO CON ANTECEDENTES  
TENIDOS A LA VISTA





MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL



u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

En este contexto, el dictamen N°86.712 de 2015, de Contratoría General de la República, concluyó que dicha facultad debe ser entendida como una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.-

Por consiguiente, habiendo despejado las observaciones realizadas a la Ordenanza de gestión racional y uso eficiente del recurso hídrico en la comuna de Quinta Normal por su repartición, vengo en señalar a usted la improcedencia a juicio de esta Dirección, de rever el Acuerdo N°104 del Honorable Concejo Municipal, toda vez que las apreciaciones recogidas son de forma, y en nada altera la voluntad del órgano colegiado".-

## DECRETO

1. PROMULGA EL ACUERDO N°104 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, QUE ACORDÓ APROBAR LA "ORDENANZA DE GESTIÓN RACIONAL Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL", CUYO TEXTO SE SEÑALA EN MEMORÁNDUM N°532 DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ÁREAS VERDES. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79°, LETRA B) DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.-
2. APRÚEBESE LA SIGUIENTE ORDENANZA DE GESTIÓN RACIONAL Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL.-

### ORDENANZA DE GESTIÓN RACIONAL Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL

VISTO:

LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 LETRA C) Y D), 12, 63 LETRA I), 65 LETRA L) Y 79 LETRA B) DE LA LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES;

CONSIDERANDO:

- 1) UNA SERIE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS QUE DECLARAN ZONAS DE ESCASEZ HÍDRICA A GRAN PARTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA.
- 2) LA SEQUÍA Y LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REGIÓN METROPOLITANA, INFORMADOS POR DISTINTOS MEDIOS CIENTÍFICOS Y EXPERTOS, HACEN NECESARIO REPLANTEARSE EL USO DEL RECURSO HÍDRICO DE UNA MANERA SOSTENIBLE Y CONSCIENTE.
- 3) LA CONSECUENTE NECESIDAD DE REGULAR EL USO DEL RECURSO HÍDRICO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA COMUNA.
- 4) LA INTENCIÓN DE GENERAR CONCIENCIA AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD Y JUNTO CON ELLO GENERAR UNA DISMINUCIÓN DEL CONSUMO HÍDRICO COMUNAL COMO AYUDA AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
- 5) SOBRE LO EXPRESADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL SR. GABRIEL BORIC ARGUMENTANDO: "LA SEQUÍA QUE AFECTA AL PAÍS AMENAZA CON POSIBLES RACIONAMIENTOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DURANTE ESTE AÑO".
- 6) LO INDICADO EN EL OBJETIVO 6 DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, ADOPTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, ORGANIZACIÓN DE LA CUAL CHILE ES PARTE, Y TIENE RELACIÓN CON "GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA Y SU GESTIÓN SOSTENIBLE Y EL SANEAMIENTO PARA TODOS".



MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL



## TÍTULO PRELIMINAR

### ARTÍCULO 1. OBJETO

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO ESTABLECER, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA NACIONAL CHILENA, EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA GESTIÓN DEL AGUA EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, FOMENTANDO EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ALTERNATIVOS Y LA PROTECCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO.

### ARTÍCULO 2. OBJETIVOS

EL OBJETIVO GENERAL DE ESTA ORDENANZA ES LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, PARA VELAR POR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DOTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS SISTEMAS DE INTERVENCIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE LA GESTIÓN DEL AGUA SE REALIZA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS.

- a) ASEGURAR A LARGO PLAZO LA CANTIDAD Y CALIDAD DE SUMINISTRO A LOS CIUDADANOS, PROMOViendo EL AHORRO Y LA EFICIENCIA EN EL CONSUMO DE AGUA CON LA APLICACIÓN DE LAS MEJORES TECNOLOGÍAS DISPONIBLES.
- b) PROMOVER LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA Y ASEGURAR SU CONTROL PARA LOS DISTINTOS USUARIOS.
- c) FOMENTAR Y REGULAR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS ALTERNATIVOS PARA AQUELLOS USOS QUE NO REQUIERAN AGUA POTABLE.
- d) FOMENTAR LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA EN LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.
- e) DETERMINAR LAS MEDIDAS PARA UNA GESTIÓN EFICAZ DE LOS RECURSOS HÍDRICOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LA GESTIÓN URBANÍSTICA COMUNAL, PRIVADA O PÚBLICA.
- f) FOMENTAR LA CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA SOBRE EL USO RACIONAL DEL AGUA.
- g) AUMENTAR EL CONTROL SOBRE EL RIEGO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL CONSUMO DE AGUA Y CONSEGUIR ASÍ UN USO MÁS RACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

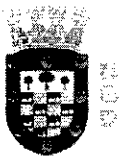
## TÍTULO II

### DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

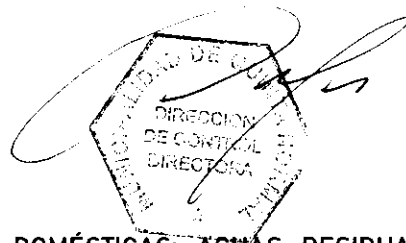
### ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE ORDENANZA SE ENTENDERÁ POR:

- a) AGUA POTABLE: AGUA CAPTADA Y TRATADA CUYA CALIDAD CUMPLE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LAS AGUAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO.
- b) AGUAS GRISES: SON LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PROCEDENTES DE LAVABOS, BAÑERAS, DUCHAS, LAVADORAS Y OTROS, EXCLUYENDO LAS AGUAS NEGRAS.



MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL



- c) AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS: AGUAS RESIDUALES QUE CONTIENEN LOS DESECHOS DE UNA EDIFICACIÓN, COMPUESTAS POR AGUAS GRISES Y AGUAS NEGRAS.
- d) AGUAS NEGRAS: AGUAS RESIDUALES QUE CONTIENEN EXCRETAS, ENTENDIÉNDOSE POR AGUAS RESIDUAL AQUELLAS QUE SE DESCARGAN DESPUÉS DE HABER SIDO UTILIZADAS EN UN PROCESO O PRODUCIDAS POR ÉSTE, Y QUE NO TIENEN NINGÚN VALOR INMEDIATO PARA DICHO PROCESO.
- e) BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES PÚBLICOS: AQUELLOS BIENES CUYO DOMINIO PERTENECE A LA NACIÓN TODA, Y SU USO PERTENECE A TODOS LOS HABITANTES DE LA NACIÓN, COMO EL DE CALLES, PLAZAS, PUENTES Y CAMINOS, EL MAR ADYACENTE Y SUS PLAYAS.
- f) EMPOZAMIENTO DE AGUA: RETENCIÓN DE AGUA EN UN LUGAR, DE MODO QUE SE FORMAN POZAS O CHARCOS DE AL MENOS 3 M<sup>2</sup> Y/O 1 M<sup>3</sup>
- g) ESPECIES NATIVAS: SE COMPONE DE ESPECIES DE ÁRBOLES Y PLANTAS QUE PERTENECEN AL AMBIENTE DONDE HABITAN NATURALMENTE.
- h) ESPECIES INVASORAS: SON UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD DEL PLANETA.
- i) VEGETACIÓN XERÓFILA: VEGETAL QUE SE ENCUENTRA ADAPTADO A VIVIR EN UN AMBIENTE SECO. UNA PLANTA XERÓFILA, POR LO TANTO, ESTÁ EN CONDICIONES DE SUBSISTIR RECIBIENDO UNA CANTIDAD MUY ACOTADA DE AGUA.
- j) TEMPORADA ESTIVAL: ÉPOCA DEL AÑO EN LA CUAL LAS TEMPERATURAS SUBEN Y EL CLIMA ES MÁS CÁLIDO, EL CUAL ABARCA DE NOVIEMBRE A ABRIL.
- k) TEMPORADA INVERNAL: SE DEFINE COMO LAS ESTACIONES DEL AÑO DONDE SE REGISTRAN LAS TEMPERATURAS MÁS BAJAS, DESDE EL MES DE MAYO A OCTUBRE.
- l) JARDÍN: TERRENO EN EL QUE SE CULTIVAN PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES PARA HACER DEL UN LUGAR AGRADABLE.
- m) HUERTO: TERRENO DE REGADÍO DE PEQUEÑA EXTENSIÓN DESTINADO AL CULTIVO DE VERDURAS, LEGUMBRES Y ÁRBOLES FRUTALES.

#### ARTÍCULO 4. USO INCORRECTO O NEGLIGENTE DEL AGUA

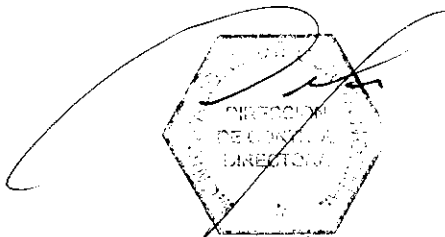
1. QUEDAN EXPRESAMENTE PROHIBIDAS EN RECINTOS PÚBLICOS Y PARTICULARES LAS PRÁCTICAS QUE SUPONGAN UN USO NEGLIGENTE DEL AGUA, EN PARTICULAR LA NEGLIGENCIA EN LA REPARACIÓN INMEDIATA DE FUGAS DEL RECURSO HÍDRICO, LA FALTA DE CONTROL, MANTENIMIENTO O EL INCORRECTO DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y DE SISTEMAS DE RIEGO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE DÉ LUGAR AL VERTIDO INCONTROLADO DE AGUA EN LA VÍA PÚBLICA O AL TERRENO.
2. EL USO FRAUDULENTO DE REDES DE ABASTECIMIENTO O RIEGO PARA FINES PARTICULARES U OTROS NO PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE SERÁ SANCIONADO CONFORME LO INDICA LA PRESENTE ORDENANZA.

#### ARTÍCULO 5. DEMÁS PROHIBICIONES.

1. QUEDA PROHIBIDO EL USO DE AGUA EN BIENES PÚBLICOS O MUNICIPALES, YA SEA PARA LAVADO DE VEREDAS, CALLES, RECINTOS DEPORTIVOS, ESTACIONAMIENTOS U OTROS BIENES UBICADOS EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, CONSTRUIDOS EN SUPERFICIES PAVIMENTADAS, O CUALQUIERA DISTINTA A SUPERFICIES DE ÁREAS VERDES O JARDINES.



MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL



2. EL ESCURRIMIENTO, ANEGAMIENTO Y/O EMPOZAMIENTO DE AGUA HACIA O EN BIENES PÚBLICOS O MUNICIPALES DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL.
3. EL USO DEL AGUA PROVENIENTE DE GRIFOS DE INCENDIO, LLAVES, MEDIDORES, SISTEMAS DE RIEGO MUNICIPAL Y/O SIMILAR, QUE SE ENCUENTRE EN BIENES PÚBLICOS O MUNICIPALES.
4. SE PROHÍBE TODA ACCIÓN O DAÑO INTENCIONAL O ACCIDENTAL QUE CONTAMINE LA RIBERA DEL RÍO MAPOCHO Y SU CAUDAL.

#### ARTÍCULO 6. SELECCIÓN DE ESPECIES VEGETALES.

EN EL DISEÑO, REMODELACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS O INICIATIVAS DE NUEVAS ZONAS VERDES PÚBLICAS, HABRÁN DE UTILIZARSE ESPECIES AUTÓCTONAS O ALÓCTONAS ADAPTADAS AL ENTORNO Y CONDICIONES AMBIENTALES DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL. ESTAS ESPECIES VEGETALES HABRÁN DE OCUPAR COMO MÍNIMO UN 60% DE LA SUPERFICIE DE LA ZONA VEGETADA

#### ARTÍCULO 7. LIMITACIÓN DE HORARIOS DE RIEGO.

1. EN TEMPORADA ESTIVAL, NO ESTARÁ PERMITIDO EL RIEGO DE ÁREAS VERDES (PLAZAS, JARDINES U OTROS) Y DEL ARBOLADO SITUADO EN BIENES PÚBLICOS Y MUNICIPALES, DESDE LAS 12:00 HASTA LAS 19:00 HORAS.
2. EN TEMPORADA INVERNAL, SOLO SE PERMITE EL RIEGO DIARIO DE ÁREAS VERDES (PLAZAS, JARDINES U OTROS) Y DEL ARBOLADO SITUADO EN BIENES PÚBLICOS O MUNICIPALES, DÍA POR MEDIO (CADA 48 HORAS) Y SE PROHÍBE EL RIEGO LOS DÍAS QUE PRESENTEN PRECIPITACIONES, PUDIENDO VOLVER A REALIZAR EL RIEGO PASANDO 24 HORAS DEL DÍA DE LLUVIA UNA VEZ ESTA FINALICE.

#### ARTÍCULO 8. PROMOCIÓN DEL USO RESPONSABLE

EL MUNICIPIO PROMOVERÁ EL USO RESPONSABLE DEL AGUA MEDIANTE DIFERENTES METODOLOGÍAS DE TRABAJO Y EDUCACIÓN, POR MEDIO DE CÁPSULAS, CAPACITACIONES, TRABAJOS EN EL TERRITORIO Y/O CUALQUIER FORMA DE IMPULSAR ESTAS INICIATIVAS, DE ACUERDO A LA SITUACIÓN HÍDRICA EN LA QUE SE ENCUENTRE LA COMUNA.

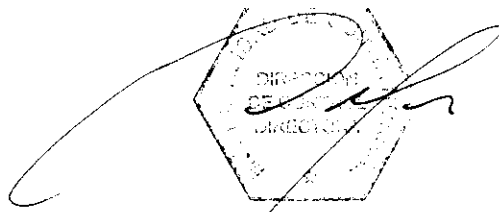
#### ARTÍCULO 9. EXCEPCIONES

1. LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.1, 5.3 Y 7 DE LA PRESENTE ORDENANZA, NO APLICA PARA AQUELLOS QUE DETENTEN LA ADMINISTRACIÓN DE AQUELLOS BIENES INMUEBLES PÚBLICOS O MUNICIPALES, O SE ENCUENTREN AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DE MANERA EXCEPCIONAL, DICHA AUTORIZACIÓN SÓLO PODRÁ SER CONCEDIDA A LOS PARTICULARES RESPECTO DE BIENES ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE VENTANILLA ÚNICA DIRIGIDA A LA ALCALDESA, QUIEN TENDRÁ LA POTESTAD DE AUTORIZAR O RECHAZAR LA PETICIÓN. DEBIENDO EJECUTARSE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N°7 DE LA PRESENTE ORDENANZA, Y SE DEBERÁ ENTREGAR POSTERIORMENTE UN INFORME QUE DÉ CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y EL USO DEL RECURSO HÍDRICO.



MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL



2. SE EXCEPTÚAN DE TODAS LAS PROHIBICIONES EL RIEGO REALIZADO CON AGUAS GRISES, DEBIDO A QUE ESTAS SE ENCUENTRAN CATEGORIZADAS COMO AGUAS APTAS SEGÚN SU TRATAMIENTO PARA REGADÍO DE JARDINES ORNAMENTALES (LAS AGUAS NO SON APTAS PARA CONSUMO HUMANO, NI PARA EL RIEGO DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SIEMBRAS Y/O HUERTOS)

### TÍTULO III

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### ARTÍCULO 10. DENUNCIAS

CUALQUIER PERSONA PODRÁ REALIZAR UNA DENUNCIA ANTE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, A TRAVÉS DE VENTANILLA ÚNICA DEL MUNICIPIO, LA CUAL SE DIRIGIRÁ A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ÁREAS VERDES.

##### ARTÍCULO 11. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS LAS ACCIONES U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA. ASIMISMO, TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS LAS TIPIFICADAS EN LA LEGISLACIÓN SECTORIAL O ESTATAL, REGULADORA DE LAS MATERIAS QUE SE INCLUYEN, CUYA SANCIÓN PREVALECE POR SOBRE LAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

##### ARTÍCULO 12. SUJETOS RESPONSABLES

SERÁN RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE REALICEN LAS ACCIONES U OMISIONES TIPIFICADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE ORDENANZA CORRESPONDA A VARIAS PERSONAS, RESPONDERÁN DE FORMA SOLIDARIA EL PAGO DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN.

##### ARTÍCULO 13. FISCALIZACIÓN

EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA SE FISCALIZARÁ POR LOS INSPECTORES MUNICIPALES Y CARABINEROS DE CHILE.

##### ARTÍCULO 14. SANCIONES

SE PODRÁ APLICAR COMO MÁXIMO UNA MULTA DE HASTA 5 UTM, DEBIENDO SER REMITIDAS AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL.

EN CASO DE REINCIDIR EN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN ARTÍCULO DE LA PRESENTE ORDENANZA, SE APLICARÁ LA MULTA MÁXIMA DESCRITA EN EL INCISO ANTERIOR.



MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE ORDENANZA DEBERÁ SER DIFUNDIDA A TODAS LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SITIO WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL, DIARIO COMUNAL, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y CARABINEROS DE CHILE.

ARTÍCULO 2. SE ATRIBUYE AL TITULAR DEL ÁREA COMPETENTE MUNICIPAL, EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE LA FACULTAD DE ESTABLECER CRITERIOS DE DESARROLLO DE LA ORDENANZA, DICTANDO LAS OPORTUNAS INSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 3. LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA SE PRODUCIRÁ UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 15 DÍAS DESDE QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL.

3. PROCEDA EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A TRAMITAR LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO OFICIAL, DIARIO COMUNAL Y PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. ✓

FDO. KARINA DELFINO MUSSA, ALCALDESA DE QUINTA NORMAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ, SECRETARIA MUNICIPAL. ✓

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO.



PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ  
SECRETARIA MUNICIPAL ✓

KDM.PAA.rcc.-

Ant.:2716/2022. ✓

Distribución: Todas las Direcciones Municipales, Sitio Web, Diario Comunal, Juzgado de Policía Local, Carabineros de Chile, Diario Oficial, Antecedentes y Archivo.